

Sección Administrativa**DECRETOS****Decreto Nº 23**

Corrientes, 9 de enero de 2.009

Visto: El Expediente Nº GR-15-12-3102/08 1.272/08 del registro de la UEP dependiente del Ministerio de Salud Pública; y Considerando: Que, por las citadas actuaciones, el citado organismo, eleva la Resolución Nº 005 de fecha 02 de Enero de 2.009, solicitando su homologación correspondiente por Decreto del Poder ejecutivo;

Porello,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

Art. 1º.- Homologase en todos sus términos la Resolución Nº 005 de fecha 02 de Enero de 2.009, dictada por el Ministerio de Salud Pública; la que como Anexo forma parte integrante del Decreto.-

Art. 2.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública.-

Art. 3.- Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y Archívese.-

Resolución en Archivo del B. O.

Arturo A. Colombi

Adolfo Schnelder

RESOLUCIONES**Instituto Correntino del Agua y del Ambiente - ICAA****Resolución Nº 167**

Corrientes, 11 de Marzo de 2009

Visto: El expediente Nº 540-18-11-769/08 caratulado: INTA ACPA S/Guía de buenas prácticas agrícolas para el cultivo de arroz en Corrientes; y

Considerando: Que a fs. 1, obra nota del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), por la cual hace entrega de una copia de la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para el cultivo de arroz en la Provincia de Corrientes, elaborada en conjunto por el Proyecto de Gestión Ambiental (CORR103), el Proyecto Arroz (CORR101) y la Asociación Correntina de Plantadores de Arroz (ACPA), en la cual se describen recomendaciones orientadas a lograr una producción de arroz sustentable, rentable y eficiente a fin de que garantice la inocuidad del producto, que cuide el bienestar de la población, el productor y el trabajador arrocero respetando el medio ambiente;

Que a fs. 2/54, obra la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para el cultivo de arroz, en la provincia de Corrientes;

Que a fs. 55/56, la Gerencia de Gestión Ambiental del

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, considera las recomendaciones incluidas en la Guía como apropiadas para conseguir una producción sustentable en la actividad arrocera la que debería estar en continuo proceso de actualización y fomentarse su aplicación mediante un sistema de certificación para los establecimientos que la apliquen;

Por todo ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Nº 286/09 obrante a fs. 60, fundado en las disposiciones de la Ley Nº 3460, Ley Nº 5067, Decreto Ley Nº 191/01 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,

El Administrador General
Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente
Resuelve

Art. 1º.- Aceptar la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para el cultivo de arroz en la Provincia de Corrientes, la que será adoptada para la propuesta, desarrollo, implementación y aplicación del Plan de Gestión Ambiental en la producción arrocera.

Art. 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Mario Rubén Rujana

I: 13/03 - V: 13/03

ORDENANZAS**Municipalidad de Itatí
Honorable Concejo Municipal
Ordenanza Municipal Nº 01/2009.**

Visto: Las solicitudes individuales presentadas al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal, por vecinos de la localidad y ciudadanos que manifiestan erradicarse en la localidad, y en las cuales expresan sus aspiraciones de adquirir en compra terrenos municipales; y...

Considerando: Que el Concejo, ha tomado razón del Relevamiento de las tierras fiscales municipales disponibles, incluidas las que se ha librado a subasta en el año 2008, y no consiguieron postores.-

Que el Concejo Municipal, tiene facultades para ordenar la enajenación de las tierras municipales, conforme a planes de urbanización, estrategias de crecimiento urbano y necesidades de interés público, siguiendo las normativas y legislaciones que rigen la materia.-

Que el artículo 58º de la Ley NC 4.752/93, Orgánica de las Municipalidades, expresa: "Ninguna cuenta podrá ser aprobada por los que las rindan, ni por sus consocios, ni consanguíneos dentro del cuarto grado o afines dentro del segundo"; Y tratándose de disponer del patrimonio municipal, el cuerpo legislativo considera oportuno

restringir al personal municipal jerárquico, de la presentación en la subasta.

Que el Concejo, por cuestiones de expansión urbana y demográfica, considera oportuno otorgar oportunidades de adquirir un terreno a la mayor cantidad de personas, por lo que deben fijarse los límites de compra por persona.

Que las operaciones de venta de tierras que se concreten, permitirán generar un desahogo financiero a las arcas municipales, teniendo en cuenta la reducción en los ingresos coparticipables, vislumbrados en los últimos meses del ejercicio 2008 e inicio del año 2009.-

Que debe dictarse un instrumento que establezca un cronograma, tendiente a lograr la mayor transparencia concretadas.

Por Todo Ello, El Honorable Concejo Municipal de Itatí

Sanciona con Fuerza De
Ordenanza

Artículo Nº 01) Establécese el cronograma de llamado a venta en subasta pública, de las tierras municipales de Itatí, debiendo cumplirse los siguientes plazos, y sujetos a los siguientes procedimientos: